

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA N-190, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE PARALELISMO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU, A EJECUTAR POR LA EMPRESA INGENIERÍA ELÉCTRICA & ARQUITECTURA LTDA.

=====

CONCEPCIÓN, 23 ENE 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Factibilidad de uso de la faja fiscal y la conformidad técnica del proyecto de paralelismo con Alumbrado Público, se otorgó en el Ord. D.R.V N° 2082 de fecha 12 de septiembre de 2012.
- 2.- Que, la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA & ARQUITECTURA LTDA., en su carta de fecha 19 de diciembre, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 114021 por un monto de UF 100 y la Boleta de Garantía N° 114022 por un monto de UF 34, ambas del Banco BBVA, en resguardo de la infraestructura vial y por la correcta aplicación de la señalización de las obras, respectivamente; así como también, el esquema de señalización y la programación de los trabajos.

RESUELVO

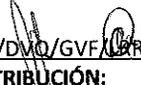
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0125/

- 1º.- **AUTORIZÁSE** a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA & ARQUITECTURA LTDA., a hacer uso de la faja fiscal de la ruta N-190, para ejecutar proyecto "*Construcción Iluminación Pública Checura, Magdalena y Lompuya de la comuna de Coelemu*", todo conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA & ARQUITECTURA LTDA., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA & ARQUITECTURA LTDA., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Se deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa que haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, así como elementos de equipamiento urbano. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa que ejecute las obras, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad.
- 7º.- Todo elemento vial o de paisajismo que fuese afectado por los trabajos, se deberán restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar los trabajos, los que se deberán estar a entera satisfacción de la inspección Fiscal.
- 8º.- **ESTIPÚLASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 30 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal designado.
- 9º.- **DESÍGNASE** Inspector Fiscal, a la Sr. José Mejía M., profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 42 2422331 o al correo electrónico jose.mejia@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CSC/DVO/GVF/CR
DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Coelemu
- Ingeniería Eléctrica & Arquitectura Ltda.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble
- Sr. José Mejía M., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (10506374)
- 01/09.01.2017

Proceso N° 10568330


Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bio-bío